

Señores  
**Ciudadanos**  
Ciudad

**Temas:** SECOP II

**Tipo de asunto consultado:** Informes de evaluación en el SECOP II.

Estimados señores,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PROBLEMA PLANTEADO**

¿Una Entidad Estatal puede realizar la publicación de varios informes de evaluación en el SECOP II? ¿Debe la Entidad Estatal dar traslado a cada informe si no están previstas estas fechas dentro del Cronograma del Proceso?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

El informe de evaluación hace parte de los Documentos del proceso y por lo tanto debe estar publicado para conocimiento de todos los interesados, de acuerdo con el principio de publicidad y transparencia

La plataforma SECOP II permite incluir en el Cronograma la creación y publicación de un primer informe de evaluación. Sin embargo, las entidades podrán publicar en SECOP II las actualizaciones de este informe necesarias para dar continuidad al Proceso de Contratación, de acuerdo con el desarrollo de este. Es decir, en caso de presentarse subsanaciones u observaciones que cambien el orden de elegibilidad contenido en el informe de evaluación, el SECOP II permite la publicación de dicho informe actualizado si la Entidad así lo desea.

Para la actualización de los informes de evaluación no se hace necesario fijar fechas dentro del cronograma del Proceso, pues son actos de trámite. No obstante, la plataforma solicitará que la entidad, al momento de publicar la actualización de los informes de evaluación, indique una fecha límite de observaciones con el fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa, este tiempo límite lo puede fijar la Entidad en su discrecionalidad.

■ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

1. En virtud del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal está obligada publicar en el SECOP, tanto los Documentos del Proceso como los actos administrativos de Proceso de Contratación. Es así



como deben ser publicados los estudios y documentos previos; el aviso de convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato y cualquier otro documento que profiera la Entidad Estatal durante el Proceso.

2. La Ley 1150 de 2007 contempla que el SECOP “*contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos*”.
3. El informe de evaluación de las ofertas tal como lo señala las definiciones del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 hace parte de los Documentos del proceso.
4. El Consejo de Estado en la Sala de Consulta y Servicio Civil ha determinado que “*Teniendo en cuenta que los informes de evaluación de propuestas no son actos administrativos definitivos, en tanto no crean una situación jurídica particular ni ponen fin a una actuación administrativa, sino (que son) actos de trámite, la Sala considera que con respecto a los informes de evaluación, las leyes han establecido un procedimiento de traslado especial, que se agota de acuerdo con los momentos señalados en esas mismas normas, de manera que es claro que si de las observaciones formuladas por los oferentes, la entidad que adelanta el proceso de escogencia del contratista debe eliminar un proponente o variar el orden de escogencia, la respuesta a las observaciones y la decisión final sobre ellas se deben tomar en el acto de adjudicación, no solo cuando se trata de audiencia pública como en los casos de licitación pública, sino por principio de igualdad, en todos los demás casos, sin que sea dable acudir a nuevos traslados.*”

#### ■ REFERENCIA NORMATIVA

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, artículo 2.2.1.1.1.7.1

Ley 1150 de 2007

Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. CP: Luis Fernando Álvarez Jaramillo. Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2007. Rad, 1871

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

---

Atentamente,

**Luisa Fernanda Vanegas Vidal**  
Subdirectora de Gestión Contractual

